

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 220 del
06 de octubre 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal solicito a Corpocesar el permiso para la realizar la intervención forestal de seis arboles de la especie de Uvito brasilero ubicados en la calle 16 # 19D-28 del Barrio las Flores, ya que las raices de dichos arboles estan dañando la zona peatonal, presentando un riesgo a la comunidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 18 de julio de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.7014, presentada por el señor Juan Pablo Morón Riveira, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) - NIT 800.098.911-8, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir Resolución para intervenir con tala, seis (6) árboles de Uvita brasilera, ubicados Calle 16 No.19D-28 del Barrio Las Flores de la ciudad de Valledupar, ya que las raíces de dichos árboles están dañando zona peatonal, presentando un riesgo a la comunidad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 220 del 20 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 221 del 6 de agosto de agosto de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árboles de las especies Uvita brasilera, ubicados en la Calle 16 No.19D-28 del Barrio Las Flores de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 10 de agosto de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 10 de agosto de 2018, se realizó diligencia en la Calle 16 No.19D-28 del Barrio Las Flores de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar la ubicación en donde se encuentran ubicados los árboles de la especie Uvita brasilera y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de seis (6) árboles de la especie Uvita brasilera (*Syzygium cumini*), plantados en zona verde, adultos, en buen estado fitosanitario, que requieren poda de forma y mantenimiento de copa y algunas raíces superficiales que comienzan a causarle daño a la estructura vial, lo anterior para que presten un mejor servicio ambiental y cuyas características se describen más adelante en la tabla de inventario forestal, ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 220 del 20 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3



Las características de los árboles a intervenir en la Calle 16 No.19D-28 del Barrio Las Flores de la ciudad de Valledupar, se detallan en las siguientes tablas:

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de los árboles a podar en la Calle 16 No.19D-28 del Barrio Las Flores de la ciudad de Valledupar

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A PODAR							
No. del árbol	Nombre común	Nombre científico	DA P m.	Altura Total m.	Vol. Total m³	% A podar	Vol. total a podar m³
1	Uvito brasileiro	Syzygium cumini	0.45	6	0.7	10	0,07
1	Uvito brasileiro	Syzygium cumini	0.40	7	0.6	12	0,07
1	Uvito brasileiro	Syzygium cumini	0.50	7	1	12	0,12
1	Uvito brasileiro	Syzygium cumini	0.38	6	0.5	10	0,05
1	Uvito brasileiro	Syzygium cumini	0.43	6	0.6	10	0,06
1	Uvito brasileiro	Syzygium cumini	0.55	7	1.2	12	0,14
TOTAL ÁRBOLES A PODAR 6							
VOLUMEN TOTAL A PODAR							0.51



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 220 del 20 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4

Se podarán seis (6) árboles inventariado en la tabla 1.

El volumen a podar es cero punto cincuenta y uno metros cúbicos (0.51 m³) de madera.

A los árboles a podar se le aplicaran tratamiento de poda de:

- Remoción de raíces a aquellos árboles que sus raíces se encuentran en la superficie y le están causando daño a la estructura vial.
- Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Los cortes de las podas en las ramas y raíces, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

Las herramientas de corte para las podas (de ramas y raíces) no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.), estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote) de 21 pulgadas, la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la en la Calle 16 No.19D-28 del Barrio Las Flores de la ciudad de Valledupar, presentada por el señor Juan Pablo Morón Riveira, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó que en la en la Calle 16 No.19D-28 del Barrio Las Flores de la ciudad de Valledupar, se encontraron seis (6) árboles de la especie Uvita brasilera (*Syzygium cumini*), plantados en zona verde, adultos, en buen estado fitosanitario, que requieren poda de forma y mantenimiento de copa y algunas raíces superficiales que comienzan a causarle daño a la estructura vial, lo anterior para que presten un mejor servicio ambiental.

3.3.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda de los árboles relacionado en la tabla 1 de este informe.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 220 del 20 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5

3.4.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**

2) Categoría de especie:

Pimenta dioica (Uvita brasilera) volumen 0.07 m³ = Otras especies maderables.

Pimenta dioica (Uvita brasilera) volumen 0.07 m³ = Otras especies maderables.

Pimenta dioica (Uvita brasilera) volumen 0.12 m³ = Otras especies maderables.

Pimenta dioica (Uvita brasilera) volumen 0.05 m³ = Otras especies maderables.

Pimenta dioica (Uvita brasilera) volumen 0.06 m³ = Otras especies maderables.

Pimenta dioica (Uvita brasilera) volumen 0.14 m³ = Otras especies maderables.

3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.4.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la poda de seis (6) árboles, de la especie Pimenta dioica (Uvita brasilera), relacionados en la tabla 1 del presente informe, que se encuentran plantados en espacio público (zona peatonal) en la Calle 16 No.19D-28 del Barrio Las Flores de la ciudad de Valledupar.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes y vehículo.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas, hojas y raíces) en sitios autorizados.

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de la poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto,



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 220 del 20 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar intervención forestal consistente en la poda de seis (6) árboles, de la especie Pimenta dioica (Uvita brasilera) que se encuentran plantados en espacio público (zona peatonal) en la Calle 16 No.19D-28 del Barrio Las Flores de la ciudad de Valledupar, relacionados en la tabla 1 del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de cinco (5) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de Tasas de Aprovechamiento Forestal en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el Decreto 1390 del 02 de agosto 2018
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás.
8. Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla 1 este acto administrativo.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda de (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de la poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 220 del 20 de noviembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----7

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

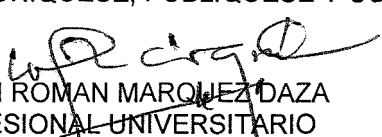
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 20 días del mes de noviembre 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS
PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEAP No 188-08-2018
Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Contratista

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015